



Reglamento sobre la Prevención de la Salud

Artículo 1. Todos los alumnos deberán participar en el “Programa Comunidad Estudiantil Saludable”, que promueve hábitos que contribuyen a una vida saludable y responsable. Dicho programa incluye campañas preventivas, exámenes médicos generales y detección del consumo de alcohol y de drogas ilegales a través de pruebas *antidoping*.

Los exámenes médicos incluidos en el “Programa Comunidad Estudiantil Saludable” podrán efectuarse como resultado de:

- a) Solicitud del alumno
- b) Sorteo aleatorio
- c) Conducta o actitud que conlleve a indicios sobre el consumo de drogas ilegales o de abuso en el consumo de bebidas con alcohol
- d) Denuncia por parte de miembros de la Comunidad UDEM

Artículo 2. Los alumnos que habitan en Residencias UDEM, además del presente reglamento, serán sujetos a lo estipulado en materia de alcohol y tabaco dentro de las normas expresadas en los Estándares de Vida Comunitaria. Los alumnos de bachillerato serán sujetos a las normas expresadas en los reglamentos correspondientes a la Preparatoria UDEM.

Capítulo I. Del consumo de tabaco

Artículo 3. La Universidad de Monterrey designa espacios libres de humo de tabaco y áreas para fumadores con el objeto de:

- A. Proteger la salud de las personas no fumadoras de los daños que causa inhalar el humo del tabaco.
- B. Establecer la cultura de espacios libres del humo del tabaco, a fin de modificar la tolerancia social hacia el tabaquismo, proteger a los no fumadores y persuadir a los fumadores de dejar de fumar.
- C. Prevenir, concienciar y difundir los daños en la salud que ocasiona el uso del tabaco.

Artículo 4. Las instalaciones de todas las unidades del nivel de bachillerato se consideran áreas libres de humo.

Artículo 5. Las demás instalaciones del Campus UDEM se consideran espacios libres de humo. Sólo se permite fumar en los lugares designados para ello. Particularmente no se permite fumar en espacios cerrados o techados: las aulas, los cubículos, los auditorios, los laboratorios, las salas de cómputo, las áreas de tránsito y pasillos; las escaleras, el sombreado, los sanitarios, las áreas de preparación y consumo de alimentos, la biblioteca, el lobby de los edificios, las áreas de recepción, las oficinas, las salas de juntas y conferencias, los centros de fotocopiado, los espacios de recreación, el gimnasio e instalaciones deportivas, entre otras.

Artículo 6. Las secciones en las que se permita fumar se ubican en espacios al aire libre distribuidos en el Campus. Estas secciones deben tener ventilación adecuada y ser independientes de las áreas libres de humo. Las áreas designadas como espacios libres de humo, así como los espacios en los que se permita fumar, se deben identificar con la señalización adecuada.

Artículo 7. El cumplimiento de los artículos 5 y 6 es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad, quienes promueven el respeto de los espacios libres de humo.

Artículo 8. El consumo de tabaco en áreas libres de humo se considera una infracción contra la salud. El miembro de la comunidad universitaria que observe la conducta solicitará que la persona se identifique y comunicará el nombre y la matrícula al Centro de Salud Integral.

Capítulo II. Del consumo de alcohol

Artículo 9. Todos los alumnos tienen prohibido consumir o vender cualquier tipo de bebida alcohólica dentro de las instalaciones o sedes de la Institución y/o presentarse bajo los efectos de intoxicación.

Artículo 10. Al primer incidente de aliento alcohólico o intoxicación, el alumno será remitido al Centro de Salud Integral, en donde se le realizará una prueba para determinar el nivel de alcohol que presenta. Una prueba positiva se considera una infracción contra la salud que se amonestará por escrito, quedando registrado en su expediente.

Artículo 11. Una prueba de alcohol se considerará positiva cuando se compruebe que el alumno tiene una concentración igual o mayor a 0.08% de alcohol en la sangre (CAS) u 80 miligramos de alcohol por decilitro de sangre o su equivalente en otro sistema de medición.

Artículo 12. Si el alumno es reincidente en una prueba de alcohol positiva esto se considerará una infracción contra la salud. El alumno, previa información a sus padres o tutor en caso de que amerite, será remitido al área de Consejería del Centro de Orientación Estudiantil o al Departamento Psicopedagógico para que realice una evaluación del caso. Si el Centro no contara con personal capacitado para la evaluación, ésta será efectuada por un profesional externo. Los gastos que se generen serán cubiertos por el alumno.

El Centro de Orientación Estudiantil o el Departamento Psicopedagógico informará los resultados de esta evaluación a la Comisión Disciplinaria quien estudiará el caso y determinará el tipo de sanción que corresponda.

Artículo 13. Cuando se compruebe que el alumno está en posesión de una cantidad que haga presumir la distribución o venta de bebidas alcohólicas en las instalaciones o sedes de la Institución en un evento organizado por ésta y sin previa autorización de la autoridad correspondiente, se considerará una infracción contra la salud.

Capítulo III. Del consumo de drogas ilegales

Artículo 14. Todos los alumnos tienen prohibido vender, introducir, consumir, distribuir, enajenar o regalar drogas ilegales dentro de las instalaciones o sedes de la Institución, así como en un evento organizado por ésta fuera de sus instalaciones, y/o presentarse bajo los efectos de las mismas.

Artículo 15. Se entiende por drogas ilegales aquellas sustancias determinadas como tales por la Ley General de Salud y demás disposiciones legales, las cuales comprenden entre otras: estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias sintéticas o de origen vegetal entre las que se encuentran las anfetaminas, metanfetaminas, los derivados de Cannabis (marihuana, hashis), la cocaína en sus distintas modalidades, los opiáceos, los alucinógenos y la heroína.

Artículo 16. Cuando el alumno sea sorprendido en cualquier situación definida en el artículo 14 se considerará una infracción contra la salud y se turnará a la Comisión Disciplinaria quien determinará el tipo de sanción que corresponda.

Artículo 17. El programa “Comunidad UDEM Saludable” le dará la oportunidad al alumno de reconocer voluntariamente que consume drogas ilegales antes de que se realice el examen antidoping; en este caso no se le practicará el examen correspondiente. Esto se considerará una infracción contra la salud y se turnará a la Comisión Disciplinaria quien determinará el tipo de sanción que corresponda.

Artículo 18. Si el alumno reconoce voluntariamente que consume drogas ilegales o si resulta positivo en su examen antidoping esto se considera una infracción contra la salud. El alumno, previa información a sus padres o tutor, en caso que lo amerite, será remitido al área de Consejería del Centro de Orientación Estudiantil o al Departamento Psicopedagógico para que realice una evaluación del caso. Si el Centro no contara con personal capacitado para la evaluación, ésta será efectuada por un profesional externo. Los gastos que se generen serán cubiertos por el alumno, sus padres o tutor.

El Centro de Orientación Estudiantil o el Departamento Psicopedagógico informará los resultados de esta evaluación a la Comisión Disciplinaria quien estudiará el caso y determinará el tipo de sanción que corresponda.

Artículo 19. La sospecha o denuncia de cualquier situación definida en el artículo 14, podrá resultar en una investigación por parte de las autoridades competentes de la Universidad. El resultado de esta investigación se turnará a la Comisión Disciplinaria cuando así lo amerite.

Artículo 20. Cuando el caso de consumo de alcohol y/o drogas ilegales requiera de un tratamiento especializado, el alumno y sus padres o tutor, cuando el caso lo amerite, se comprometerán a participar en un programa de seguimiento con un profesional externo y monitoreado por el área de Consejería del Centro de Orientación Estudiantil o por el Departamento Psicopedagógico. Los gastos que se generen serán cubiertos por el alumno, sus padres o tutor.

Artículo 21. Cuando el alumno se niegue a participar en el programa “Comunidad UDEM Saludable” su caso se considerará una infracción contra la salud y se turnará a la Comisión Disciplinaria quien determinará el tipo de sanción que corresponda.

Capítulo IV. Infracciones

Artículo 22. Son infracciones contra la salud todas aquellas expresadas en los artículos 8, 10, 12, 13, 16, 17, 18 y 21 del Reglamento sobre la Prevención de la Salud.

Capítulo V. Sanciones

Artículo 23. Si el estudiante es reincidente, con tres infracciones contra la salud por el consumo de tabaco en áreas libres de humo, se le remitirá al Centro de Salud Integral para que realice 20 horas de servicio comunitario en materia de prevención y concientización de los daños que provoca el tabaquismo y el pago de una multa equivalente al 1% de la colegiatura publicada del semestre en curso.

En caso de que el estudiante se niegue a realizar el servicio social y/o a pagar la multa, el Centro de Salud Integral le informará a la Comisión Disciplinaria quien estudiará el caso y determinará el tipo de sanción que corresponda.

Artículo 24. Las infracciones contra la salud mencionada en los artículos 10, 12, 13, 16, 17, 18 y 21 serán estudiadas y juzgadas por una Comisión Disciplinaria que podrá determinar como sanción desde una amonestación hasta la suspensión temporal o definitiva del alumno. La Comisión Disciplinaria llegará al veredicto después de analizar los hechos y de haber escuchado a las partes, en caso de que así lo hayan solicitado.

La Comisión Disciplinaria estará integrada por el Director (a) de Comunidad Universitaria y un representante del Centro de Orientación Estudiantil en calidad de miembros ex officio y por tres miembros más que, dependiendo del caso, podrían ser:

- El Director Divisional
- El Director de Programa Académico o el Director de Unidad en el caso de Bachillerato
- Un miembro del equipo formador de Residencias UDEM
- Un profesor de Bachillerato, Profesional o Posgrado

Artículo 25. Una baja definitiva procede cuando:

a) Por causas imputables al alumno o a quien ejerza sobre él la patria potestad, no se da cumplimiento al compromiso de tratamiento en caso de consumo de alcohol y/o drogas ilegales.

b) Cuando el alumno sea sorprendido en posesión o pretendiendo vender, introducir, distribuir, enajenar y /o regalar cualquier droga ilegal.

c) Cuando el seguimiento al caso por parte de la Comisión Disciplinaria así lo amerite.